

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01165 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese a las diligencias, las actuaciones realizadas por el apoderado del ejecutante (Pg.339-347 pdf 01 cp.), por las cuales aporta notificación de que trata el art. 291 y 292 del CGP.

Previo a tener en cuenta el escrito de contestación de la demanda (Pg.328-337 pdf 01 cp.), con el que Coomeva EPS formula excepciones de mérito, las que denomino: «*pago total de la obligación, pago parcial de la obligación, las demás que resulten probadas en juicio*». La abogada EDNA LIESELL APONTE TAPIERO allegue, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, el certificado de existencia y representación, y el poder que informa que le fue conferido para actuar en calidad de apodera de la aquí accionada.

Secretaria controle términos, e ingrese al despacho para resolver.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.42 del 05/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60e6dfe2b6d4341e9019d486a2af5d73c7fb55bacdb3574c6ff74066923
21ea9**

Documento generado en 04/10/2021 04:06:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**